

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSION 1</b>

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS INFRACTORES"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

**"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".

- Que la notificación por correo de la resolución en contra de los infractores que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita el envío.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelería de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

**PAGINA [2]**

**CÓDIGO:**

**MAHP.705.18.F.04**

**AVISO**

**VERSION 1**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

**AVISA:**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
23/10/2025	2025-1120	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2560	06/08/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1120"	GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA	15.337.223
23/10/2025	2025-1125	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2565	06/08/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1125"	LUIS MARIO VILLEGAS LIZADA	6.232.377
23/10/2025	2025-1127	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2567	06/08/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1127"	OSCAR LOPEZ TASAMA	16.209.747
23/10/2025	2025-1273	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3510	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1273"	CARLOS MANUEL ARIAS PEREZ	1.127.575.188



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

**PAGINA [3]**

**CÓDIGO:**

**MAHP.705.18.F.04**

**AVISO**

**VERSION 1**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
20/10/2025	2025-1274	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3511	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1274"	CRISTIAN JAVIER CALLE PINEDA	1.112.771.555
23/10/2025	2025-1275	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3512	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1275"	DIEGO HERNANDO ORTIZ COLORADO	16.229.740
20/10/2025	2025-1277	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3514	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1277"	ESTEBAN ROJO RODRIGUEZ	1.088.354.355
23/10/2025	2025-1278	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3515	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1278"	FRANCY NELLY RAMIREZ ZAPATA	1.112.765.323



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

**PAGINA [4]**

**CÓDIGO:**

**MAHP.705.18.F.04**

**AVISO**

**VERSION 1**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
20/10/2025	2025-1279	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3516	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1279"	JACKSON GREINS JIMENEZ JARAMILLO	1.114.149.434
23/10/2025	2025-1280	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3517	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1280"	JEFERSON LOZANO RIOS	1.112.786.846
23/10/2025	2025-1281	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3518	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1281"	JHON ESTIVEN HINCAPIE GONZALEZ	1.006.292.960
20/10/2025	2025-1282	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3519	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1282"	JOSE ALBERTO BERMUDEZ MARTINEZ	14.226.286

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6' No 8 - 48

Código Postal 762021



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

**PAGINA [5]**

**CÓDIGO:**

**MAHP.705.18.F.04**

**AVISO**

**VERSION 1**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
24/10/2025	2025-1286	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3523	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1286"	JUAN CAMILO JURADO OCAMPO	1.112.784 928
20/10/2025	2025-1287	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3524	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1287"	MARCO FIDEL MUÑOZ GOMEZ	6.277.153
20/10/2025	2025-1289	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3526	15/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1289"	SAMUEL MAURICIO MOLINA	1.114.788 336
23/10/2025	2025-1982	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0464	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1982"	ALVARO ORTIZ MORENO	16.207.091



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

**PAGINA [6]**

**CÓDIGO:**

**MAHP.705.18.F.04**

**AVISO**

**VERSION 1**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
23/10/2025	2025-1985	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0467	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1985"	ESTEBAN OROZCO PAREJA	1.112 786 017
24/10/2025	2025-1986	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0468	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1986"	EDUARD MONTANCHEZ CAMPO	16.223.451
23/10/2025	2025-1989	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0470	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1989"	HECTOR FABIO RUIZ GIRALDO	16.207.425
23/10/2025	2025-1992	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0472	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1992"	JHON FREDDY CASTRO RENDON	1.034.260 782

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO</b>	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
24/10/2025	2025-1995	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0475	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-1995"	JUAN DAVID SANTA BUITRAGO	1.112.767.441
23/10/2025	2025-2006	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0486	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-2006"	RAUL ASPRILLA MOSQUERA	16.212.493
23/10/2025	2025-2008	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0488	03/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-2008"	SEBASTIAN ARIAS HOLGUIN	1.193.124.722

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería - Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, por el término

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [8]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSION 1</b>

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR"**

de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**FECHA DE FIJACIÓN:** 12 de Noviembre de 2025, a las 8 am  
Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 19 de Noviembre de 2025, a las 6 pm  
Funcionario que desfija:

Unidad de cobro coactivo

**FECHA DE EJECUTORIA:** Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 12 de Diciembre de 2025, a las 6 pm.

**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista UCC  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo  
Archívese en: 705.Exp Varios

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-2560 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1120."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 660-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76147007854, de fecha 21 de agosto de 2020, en contra del señor **GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA**, identificado con C.C. **15.337.223**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-2560 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1120."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 660-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76147007854, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA**, identificado con C.C. 15.337.223.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA, identificado con C.C. 15.337.223,**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>  <b>RESOLUCION No. 0-2560 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1120."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo. Jefe U.C.O  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1120

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-2565 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1125."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No.033-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2020-3665 de fecha 26 de agosto de 2020, en contra del señor **LUIS MARIO VILLEGAS LIZADA**, identificado con C.C. **6.232.377**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a **32 SMLDV** salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a **novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION No. 0-2565 AGOSTO 06 DE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1125."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 033-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3665, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **LUIS MARIO VILLEGAS LIZADA**, identificado con C.C. **6.232.377**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **LUIS MARIO VILLEGAS LIZADA**, identificado con C.C. **6.232.377**,**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.



**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-2565 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1125."**

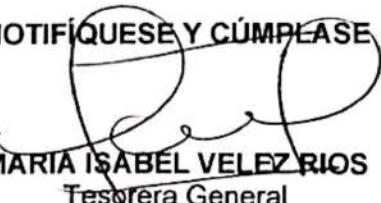
**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo. Jefe U.C.C  
 Archivese en: 705.200 – 2025-1125



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-2567 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1127."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No.662-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76147007858 de fecha 22 de agosto de 2020, en contra del señor OSCAR LOPEZ TASAMA identificado con C.C. 16.209.747, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2 <hr/> <b>RESOLUCION No. 0-2567 AGOSTO 06 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <hr/> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <hr/> <b>VERSION 1</b>
--	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1127."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 662-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76147007858, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **OSCAR LOPEZ TASAMA** identificado con C.C. **16.209.747**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor OSCAR LOPEZ TASAMA identificado con C.C. 16.209.747,**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**



ALCALDÍA  
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No. 0-2567  
AGOSTO 06 DE 2025

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1127."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo. Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 – 2025-1127

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3511 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	PAGINA [1]  CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1
---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1274."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 032-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2020-3666, de fecha 26 de agosto de 2020, en contra del señor **CRISTIAN JAVIER CALLE PINEDA**, identificado con C.C. 1.112.771.555, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3511 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1274."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 032-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2020-3666, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor CRISTIAN JAVIER CALLE PINEDA, identificado con C.C. 1.112.771.555.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor CRISTIAN JAVIER CALLE PINEDA, identificado con C.C. 1.112.771.555.**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3511 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1274."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo. Jefe U.C.C  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1274



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>  <b>RESOLUCION No. 0-3512 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39</b>  <b>VERSIÓN 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1275."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 024-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2020-3693 de fecha 27 de agosto de 2020, en contra del señor DIEGO HERNANDO ORTIZ COLORADO, identificado con C.C. 16.229.740, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3512 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1275."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 024-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3693, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **DIEGO HERNANDO ORTIZ COLORADO**, identificado con C.C. **16.229.740**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **DIEGO HERNANDO ORTIZ COLORADO**, identificado con C.C. **16.229.740**,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCION No. 0-3512 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1275.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes Garcia – Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
Archivese en: 705 200 – 2025-1275

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>ESTADO COLOMBIA</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3514 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1277.”**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N.º 637-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76147001360, de fecha 16 de agosto de 2020, en contra del señor **ESTEBAN ROJO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1.088.354.355, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 3, equivalente a 16 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos (484.547), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3514 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1277.”**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N.º 637-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N.º 76147001360, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **ESTEBAN ROJO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. **1.088.354.355**. En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **ESTEBAN ROJO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. **1.088.354.355**,**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (3) equivalente a 16 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos (484.547)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
<b>RESOLUCION No. 0-3514 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>		<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1277.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
 Archivese en: 705.200 – 2025-1277

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3515 SEPTIMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1278.”**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 624-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76147007444, de fecha 12 de agosto de 2020, en contra del señor **FRANCY NELLY RAMIREZ ZAPATA**, identificado con C.C. 1.112.765.323, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> 	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3515 SEPTIMBRE 15 DE 2025</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1278."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 624-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76147007444, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **FRANCY NELLY RAMIREZ ZAPATA**, identificado con C.C. 1.112.765.323.

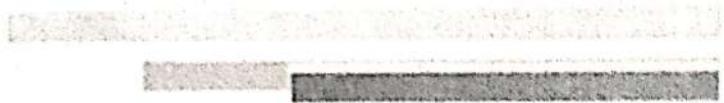
En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **FRANCY NELLY RAMIREZ ZAPATA**, identificado con C.C. 1.112.765.323,**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565/2 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**





ALCALDÍA  
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 891.900.493.2

PÁGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-1032-F99

RESOLUCIÓN No. 0-3516  
SEPTIMBRE 15 DE 2025

VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1278."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo, Jefe U.C.C.  
Archívese en: 705.200 – 2025-1278

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3516 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1279.”**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 030-08-2020 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3681 de fecha 27 de agosto de 2020, en contra del señor JACKSON GREINS JIMEZ JARAMILLO, identificado con C.C. 1.114.149.434, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3516 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1
--	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1279."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 030-08-2020 de fecha 21/12/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3681, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor JACKSON GREINS JIMEZ JARAMILLO, identificado con C.C. 1.114.149.434.

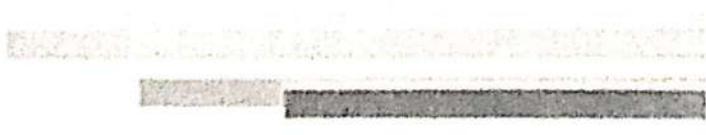
En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JACKSON GREINS JIMEZ JARAMILLO, identificado con C.C. 1.114.149.434,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3516 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1279."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C.  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1279

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>MUNICIPIO DE CARTAGO</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3517 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1280."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 620-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76147003305 de fecha 12 de agosto de 2020, en contra del señor JEFERSON LOZANO RIOS, identificado con C.C. 1.112.786.846, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3517 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1280."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° **620-08-2021** de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76147003305, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **JEFERSON LOZANO RIOS**, identificado con C.C. **1.112.786.846**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del señor **JEFERSON LOZANO RIOS**, identificado con C.C. **1.112.786.846**,

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3517 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSIÓN 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1280."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

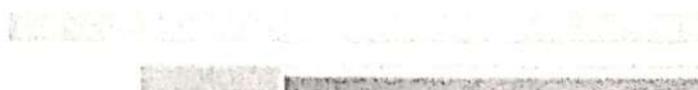
**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1280



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3518</b> <b>SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1281."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 028-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3684 de fecha 27 de agosto de 2020, en contra del señor JHON ESTIVEN HINCAPIE GONZALEZ, identificado con C.C. 1.006.292.960, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>  <b>RESOLUCION No. 0-3518 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1281."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 028-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3684, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor JHON ESTIVEN HINCAPIE GONZALEZ, identificado con C.C. 1.006.292.960.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del JHON ESTIVEN HINCAPIE GONZALEZ, identificado con C.C. 1.006.292.960,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,**
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>MUNICIPIO DE CARTAGO</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3518 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSIÓN 1</b>
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1281."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1281



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3519 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1282."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 626-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76147007542 de fecha 13 de agosto de 2020, en contra del señor JOSE ALBERTO BERMUDEZ MARTINEZ, identificado con C.C. 14.226.286, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3519 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1282."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 626-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76147007542, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **JOSE ALBERTO BERMUDEZ MARTINEZ 14.226.282**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JOSE ALBERTO BERMUDEZ MARTINEZ, identificado con C.C. 14.226.282,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,**
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3519 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1282."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1282

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3523 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1286."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 627-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76147007543 de fecha 13 de agosto de 2020, en contra del señor **JUAN CAMILO JURADO OCAMPO**, identificado con C.C. 1.112.784.928, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-3523 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1
--	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1286."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 627-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76147007543, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor JUAN CAMILO JURADO OCAMPO, identificado con C.C. 1.112.784.928.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JUAN CAMILO JURADO OCAMPO, identificado con C.C. 1.112.784.928,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,**
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>  <b>RESOLUCIÓN No. 0-3523 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1286."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

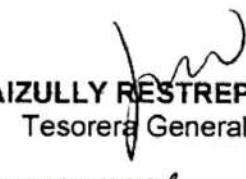
**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
Archívese en: 705.200 – 2025-1286



ALCALDÍA  
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No. 0-3524  
SEPTIEMBRE 15 DE 2025

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1287."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 634-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76147001811 de fecha 16 de agosto de 2020, en contra del señor **MARCO FIDEL MUÑOZ GOMEZ**, identificado con C.C. **6.277.153**, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, **equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2 <hr/> <b>RESOLUCION No. 0-3524 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <hr/> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <hr/> <b>VERSIÓN 1</b>
--	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1287."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 634-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76147001811, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **MARCO FIDEL MUÑOZ GOMEZ**, identificado con C.C. 6.277.153.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor MARCO FIDEL MUÑOZ GOMEZ, identificado con C.C. 6.277.153,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094),** demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3524 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1287."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes Garcia – Abogado contratista U.C.C  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1287

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3526 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1289."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 632-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76147007816 de fecha 15 de agosto de 2020, en contra del señor **SAMUEL MAURICIO MOLINA RIOS**, identificado con C.C. 1.114.788.336, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-3526 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1289."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 632-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76147007816, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **SAMUEL MAURICIO MOLINA RIOS**, identificado con C.C. **1.114.788.336**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor SAMUEL MAURICIO MOLINA RIOS, identificado con C.C. 1.114.788.336,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <b>RESOLUCION No. 0-3526 SEPTIEMBRE 15 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
---	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1289."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
Archívese en: 705.200 – 2025-1289

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-0464 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1982."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 083-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2020-3439, de fecha 16 de agosto de 2020, en contra del señor **ALVARO ORTIZ MORENO**, identificado con C.C. 16.207.091, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION No. 0-0464 OCTUBRE 3 DE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1982."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 083-08-2021 de fecha 11/01/2022 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2020-3439, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **ALVARO ORTIZ MORENO**, identificado con C.C. 16.207.091.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor **ALVARO ORTIZ MORENO**, identificado con C.C. 16.207.091.**

1. Por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0464 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1982."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo. Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 – 2025-1982

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0467 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1985."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 642-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76147007350 de fecha 17 de agosto de 2020, en contra del señor ESTEBAN OROZCO PAREJA, identificado con C.C. 1.112.786.017, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2</b> <hr/> <b>RESOLUCIÓN N.º 0-0467 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <hr/> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39</b> <hr/> <b>VERSIÓN 1</b>
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 2025-1985."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N.º 642-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N.º 76147007350, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor ESTEBAN OROZCO PAREJA, identificado con C.C. 1.112.786.017.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor ESTEBAN OROZCO PAREJA, identificado con C.C. 1.112.786.017,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,**
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565, v del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>ESTADO COLOMBIA</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-0467 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	PAGINA [3]  CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1
---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1985."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

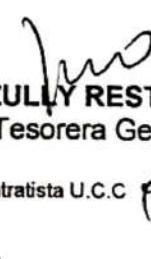
**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULL Y RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista U.C.C. P  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
 Archívese en: 705.200 – 2025-1985

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No. 0-0468 OCTUBRE 3 DE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1986."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 091-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3414 de fecha 15 de agosto de 2020, en contra del señor EDUARD MONTANCHEZ CAMPO, identificado con C.C. 16.223.451, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a 8 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos (\$242.273), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION No. 0-0468 OCTUBRE 3 DE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1986."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 091-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3414, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor EDUARD MONTANCHEZ CAMPO, identificado con C.C. 16.223.451.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor EDUARD MONTANCHEZ CAMPO, identificado con C.C. 16.223.451,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (2) equivalente a 8 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos (\$242.273)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCION No. 0-0468 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1986."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes Garcia – Abogado Contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 – 2025-1986

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>ESTADO COLOMBIA</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0470 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1989."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 044-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3615 de fecha 24 de agosto de 2020, en contra del señor **HECTOR FABIO RUIZ GIRALDO**, identificado con C.C. 16.207.425, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCION No. 0-0470 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1989."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 044-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3615, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **HECTOR FABIO RUIZ GIRALDO**, identificado con C.C. 16.207.425.

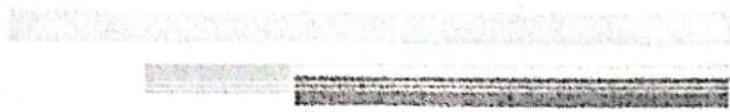
En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del señor **HECTOR FABIO RUIZ GIRALDO**, identificado con C.C. **16.207.425**,

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565<sup>7</sup> del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.





ALCALDÍA  
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
NIT: 891.900.493.2

RESOLUCION No. 0-0470  
OCTUBRE 3 DE 2025

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1989."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García - Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 - 2025-1989

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0472 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1992."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 095-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2020-3385 de fecha 13 de agosto de 2020, en contra del señor JHON FREDDY CASTRO RENDON, identificado con C.C. 1.034.280.782, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0472 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1992.”**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 095-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3385, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **JHON FREDDY CASTRO RENDON**, identificado con C.C. 1.034.280.782.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JHON FREDDY CASTRO RENDON, identificado con C.C. 1.034.280.782,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCION No. 0-0472 OCTUBRE 3 DE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
		VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1992."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García - Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Caroline Jaramillo - Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 - 2025-1992

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0475 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1995."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 042-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3622 de fecha 24 de agosto de 2020, en contra del señor JUAN DAVID SANTA BUITRAGO, identificado con C.C. 1.112.767.441, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>www.cartago.gov.co</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>  <b>RESOLUCION No. 0-0475 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1995."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 042-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No.76-147-6-2020-3622, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **JUAN DAVID SANTA BUITRAGO**, identificado con C.C. **1.112.767.441**.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JUAN DAVID SANTA BUITRAGO, identificado con C.C. 1.112.767.441,**

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0475 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1995."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Eliaboró: Jose Arley Cifuentes García - Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 - 2025-1995

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>ESTADO COLOMBIA</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-1032-F29</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0486 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2006."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 025 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 072-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3491 de fecha 18 de agosto de 2020, en contra del señor RAUL ASPRILLA MOSQUERA, identificado con C.C. 16.212.493, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por la Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>MUNICIPIO DE CARTAGO</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2 <b>RESOLUCION No. 0-0486 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <b>VERSION 1</b>
--	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2006."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 072-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3491, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **RAUL ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con C.C. 16.212.493.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del señor **RAUL ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con C.C. 16.212.493,

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV** salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a **novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <hr/>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b> <hr/> <b>RESOLUCIÓN No. 0-0486 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>PAGINA [3]</b> <hr/> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b> <hr/> <b>VERSIÓN 1</b>
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2006."**

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
 Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado contratista U.C.C.  
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C.  
 Archívese en: 705.200 – 2025-2006

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>—</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-0488 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION 1</b>
---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2008."**

La Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este expediente ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 081-08-2021 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N°. 76-147-6-2020-3451 de fecha 17 de agosto de 2020, en contra del señor **SEBASTIAN ARIAS HOLGUIN**, identificado con C.C. 1.193.124.722, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este Acto Administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> <small>— — —</small>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2  <b>RESOLUCION No. 0-0488 OCTUBRE 3 DE 2025</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1
---	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2008."**

- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 081-08-2021 de fecha 11/01/2021 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3451, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para el contraventor señor **SEBASTIAN ARIAS HOLGUIN**, identificado con C.C. 1.193.124.722.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del señor **SEBASTIAN ARIAS HOLGUIN**, identificado con C.C. **1.193.124.722**,

1. por concepto de **MULTA TIPO (4) equivalente a 32 SMLDV salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a novecientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos (969.094)**, demás valores con el liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO MAAG-AD-103 2-F39</b>
	<b>RESOLUCION No. 0-0488</b> <b>OCTUBRE 3 DE 2025</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2008."**

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.**

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO**  
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes Garcia – Abogado contratista U.C.C  
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe U.C.C  
Archívese en: 705.200 – 2025-2008